



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

DEPENDENCIA: Secretaría General  
NÚMERO DE OFICIO: SG/ 00000994  
ASUNTO: Se envía **INICIATIVA ANTE  
EL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**C. DIP.  
ÉDGAR ROMO GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E**

PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA  
2018 AGO 7 AM 11:15  
SECRETARÍA GENERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

008078

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción III y 38 de la Constitución Política Local, somete a la consideración de esa Soberanía, la **Iniciativa ante el Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto que reforma el Párrafo Octavo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, por el Pleno de esta Potestad Legislativa.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE  
Xalapa, Ver., Julio 12 de 2018

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS  
DIPUTADO SECRETARIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
07 AGO 2018  
3917  
**RECIBIDO**  
ESTER ENRIQUE ALLENDE



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Preséntese ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y los Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción III y 38 de la Constitución Política Local, 47 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someten a la consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), que lleva el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestro país se registran, al mes de abril de 2018, un total de 37,435 mexicanos y mexicanas desaparecidos, por lo que se presentaron 1,170 denuncias del fuero federal y 36,265 denuncias del fuero común.



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

Este número de desaparecidos se acumuló en tan sólo una década, lo que habla del deterioro de la seguridad pública y la incapacidad del Estado mexicano para enfrentar el problema delictivo, particularmente el relacionado con la desapariciones forzadas vinculadas a la extorsión, el secuestro y el narcotráfico.

### REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS

#### FUERO FEDERAL

Número de personas no localizadas según año de desaparición*													
No. especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
9	65	26	30	42	105	93	114	204	257	110	45	51	19

#### FUERO COMÚN

Número de personas no localizadas según año de desaparición*													
No. especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
338	280	620	800	1372	3206	4064	3288	3650	3790	3272	4525	5426	1634

\*Las cifras presentan el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas del fuero común que permanecen sin localizar al corte del 30 de abril del 2018 distribuidas por año.

1. Cfr. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-odesaparecidas-rnped>.

Sin embargo, en el "Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México", queda claro que este número de desaparecidos es un sub-registro, ya que en los últimos 20 años el número de personas registradas como desaparecidas, en los datos que tiene dicha Comisión ascienden a 57,861 registros de personas reportadas como desaparecidas.



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

En tal virtud, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano, a efecto de mejorar las capacidades humanas, técnicas, científicas, tecnológicas y los protocolos de actuación para que la autoridad competente tenga la posibilidad real de hacer una investigación a fondo, primero, para encontrar a la persona desaparecida y, segundo, en caso de encontrar un cadáver identificarlo plenamente.

Una de las propuestas que hace la Comisión, es que por conducto de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se establezca una Base Nacional de Datos Genéticos Única, que permita identifica a los cadáveres encontrados en fosas clandestinas mediante el análisis de los perfiles genéticos de los familiares que buscan a un desaparecido.

Hay que tener presente que esta base que presenta las Comisión Nacional de Derechos Humanos, siendo pertinente, sólo brindaría información parcial.

Lo cierto es que el avance tecnológico nos permite pensar en un registro más amplio, que abarque el perfil genético de toda la población mexicana.

Un Registro Nacional de Información Genética, que iniciaría con los perfiles de los recién nacidos, pero que podría ir integrando al resto de la población, generaría la base nacional de datos de identificación genética de los mexicanos.

La importancia de ir construyendo esta base de datos es la siguiente:

1. Permitiría identificar plenamente a niños y niñas que han sido sustraídos de sus padres.
2. Permitiría identificar a una persona que participe en actos delictivos y deje pruebas de su participación en el ilícito, como puede ser en los casos de violación y asesinato.
3. En el caso de las personas desaparecidas, ayudaría a la autoridad a identificar su parentesco, en caso de encontrarse restos humanos en fosas clandestinas.
4. Brindaría información inmediata de identificación de personas lesionadas o fallecidas en accidentes diversos, estableciendo los vínculos familiares reales.



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

Un registro nacional de información genética no es una ficción, ya que cada año, a nivel nacional se registran dos millones de nacimientos. Si empezamos a construirlo tendremos en el futuro la capacidad que hoy carecemos, para establecer claramente la identidad de los infractores de la ley penal.

Debemos dar los primeros pasos para encontrar soluciones permanentes a la problemática que tenemos en materia delictiva. Es importante el registro que propone la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el ámbito de la procuración de justicia, pero lo es más si lo convertimos en un registro nacional, para que todos los mexicanos estemos identificados en una base de datos del gobierno, que podría tener múltiples aplicaciones.

Hoy son cientos, sino es que miles, aquellos que buscan a sus familiares desaparecidos en fosas clandestinas. Organizaciones civiles dan cuenta de esta encomiable labor, que debería corresponder al Estado mexicano, pero cuya ineficacia ha provocado que sean los ciudadanos, sin recursos y con una férrea voluntad, quienes den más resultados en este tipo de investigaciones.

El uso de los análisis de ADN han ayudado a identificar a muchos desaparecidos que perecieron a mano de la delincuencia organizada, y es tiempo de que México utilice este tipo de tecnología biológica para poder construir la sociedad que queremos, en paz y con armonía para todos.

Es por lo anterior que las Diputadas y los Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentamos ante el Congreso de la Unión, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO  
OCTAVO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo único.** Se reforma el párrafo octavo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4º. ...**

...



PODER LEGISLATIVO  
 Estado Libre y Soberano  
 De Veracruz de  
 Ignacio de la Llave

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El registro deberá incluir la información genética de cada individuo. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento en la que estará incluido el registro de información genética.

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** El Congreso de la Unión deberá adecuar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en este Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes al inicio de su vigencia.



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase al Congreso de la Unión para los efectos procedentes.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS  
DIPUTADO SECRETARIO